

¿Y qué respondió Jesucristo? *Scriptum est etiam*: también está escrito esto otro. Venid pues acá, amantes del Antiguo Testamento: abrid el mismo libro primero de los Paralipómenos, ix, 22, y leed allí después del censo de los levitas: *Omnes hi electi in ostiarios..... et descripti..... quos constituerunt David* (aquí) *et Samuel videns.....* ¡Ola! ¡con que tenemos ya aquí á Samuel mezclado en este asunto!... Pasad al cap. 23 del mismo libro, v. 2. ¿Qué dice ahí?... *Et congregavit omnes principes Israel; et sacerdotes atque levitas, numeratique sunt levitæ.....* ¡Con que esta numeración y division, etc..... no se hizo tan á secas por David, sino estando presentes los sacerdotes, los príncipes, etc.!... Vamos al cap. siguiente, v. 3. ¿Qué dice? *Et divisit eos David, id est Sadoc de filiis Eleazari, et Ahimelech de filiis Ithamar secundum vices suas et ministerium.....* Ese *id est* ¿sobre quién recae, sobre el *David*, ó sobre el *eos*?... Si lo primero, luego decir que dividió David, es tanto como decir que dividieron Sadoc y Ahimelec; que es decir, es exponerse á sí mismo el texto, ahorrándonos el trabajo de exponerlo. Si lo segundo, ¿no ven vmds. que Sadoc y Ahimelec son dos particulares, y los términos de la division las familias de Eleazar é Itamar en todo el contexto? ¿no ven más abajo que el secretario de la junta es un levita llamado Semeías, y que los describía delante del rey y los príncipes, y de Sadoc sacerdote, y Ahimelec hijo de Abiatar, que regularmente representaría las veces de su padre? ¿no ven al fin del verso 31, que jugaron sus suertes *coram David rege et Sadoc et Ahimelech*?... Consulten vmds. al hebreo, los Setenta, Vatablo, etc. y verán en lugar del *id est* un *et* que uniéndolos á *David*, denota cuando menos que se hacía con intervencion del sacerdocio todo esto. Vamos al libro II, viii, 14. ¿Qué dice de las determinaciones de Salomon? Que *constituit..... juxta dispositionem David.....* y mas abajo: *sic enim præceperat David homo Dei.* ¿Ven vmds. como no por rey, sino por hombre de Dios, se metia á estas cosas?... Vamos á Ezequías: aquí está el cap. xxix, 25 del mismo libro: á ver, lean vmds. si no se cansan: ¿qué dice? Que *constituit..... juxta dispositionem David regis, et Gad videntis, et Nathan pro-*

pheta.... ¡Una friolera es la gente tan honrada que sale aquí!.... ¿pues cómo se quedaron allá en el tintero?... Pero aún dice mas: sigan vmds.... *Siquidem præceptum Domini fuit per manum prophetarum ejus....* ¡Qué tal!... ¿Y esto no es escritura? ¿Ven vmds. como á lo Luthe-rano solamente sacamos que la Escritura no lo dice todo en todas partes, y que como calló esto habrá calladas otras muchas cosas, y que el cerrar la puerta á la tradicion, y reirse de las exposiciones, y leer á medias, y citar á cuartas partes, son tramoyas de aquellas que acreditan el oráculo de que las Escrituras son *muscipulae*, pero *pedibus insipientum*? Ya no hemos de dejar solo á Josías. Vamos al cap. xxxv del libro II de los Paralipómenos.... leemos que *steterunt levitæ in turmis juxta Regis imperium....* ¿Y nada más?... en el v. 4, ¿no dice: *sicut præcepit David, et descripsit Salomon*?... en el 15, ¿no dice terminantemente hablando de los cantores: *Stabant in ordine suo juxta præceptum David et Asaph, et Heman et Idithun prophetarum regis*, donde vemos otro testimonio convincente de lo que acabamos de decir en esta materia?.... Corramos ahora los otros puntos.

David dispuso la traslacion del arca, ordenó la procesion, ofreció victimas, bendijo al pueblo.... ¿Pero cuándo? porque hay dos traslaciones: la primera desde casa de Aminadab á la de Obedom, segun leemos en el libro II de los Reyes, cap. vi, y en el xiii del I de los Paralipómenos; y otra desde casa de Obedom á la de David, que leemos en el mismo capítulo de los Reyes á continuacion de la primera, y en el capítulo xv del I de los Paralipómenos. En ambas, si atendemos á la letra del libro de los Reyes, no aparece mas motor y director de la fiesta que David, en union con todo el pueblo; pero abramos el libro de los Paralipómenos, y veremos que en la primera *inuit consilium cum tribunis, et centurionibus, et universis principibus* (cap. xiii, lib. I Paralip.), sin contar con los sacerdotes: que enviaron á llamar como uno de tantos á los Sacerdotes y Levitas, que muy ufanos la colocaron por su autoridad en un carro, etc.... pero así les salió la cuenta, cayó muerto Oza, se aguló la fiesta, tembló David, no se atrevió á

continuar la procesion, colocó el arca en casa de Obededom, y hecho mas cuerdo en la segunda, oigan vmds. cómo se explica: *Illicitum est, ut a quocumque portetur arca nisi a levitis, quos elegit Dominus ad portandum eam, et ad ministrandum sibi usque in æternum* (Id. xv, 2). Congrega en seguida al pueblo..... *neque filios Aaron et levitas*, y á renglon seguido nos planta los príncipes de cada familia..... y despues continua (Ibid., 11): *Vocavitque David Sadoc, et Abiathar sacerdotes, et levitas, Uriel, Asaiam, etc..... et dixit ad eos: Vos qui estis principes familiarum leviticarum, sanctificamini cum fratribus vestris, et afferte arcam Domini Dei Israel ne ut a principio, quia non eratis presentes, percussit nos Dominus; sic et nunc fiat, illicitum quid nobis agentibus.* ¿Qué le parece á vmd. este lenguaje? ¿es el de los argumentantes, ó el de un rey que reconoce su yerro y los límites de su potestad en medio de ser profeta y cortado á la medida del corazón de Dios? Alargue vmd. la vista al versículo 16, y verá que: *Dixit David principibus levitarum, ut constituerent de fratribus suis cantatores.....* y mas abajo: *constitueruntque levitas.....* ¿Quién ordenaba la procesion? ¿Ven vmds. aun aquí otro testimonio de lo que establecimos arriba, á saber, que *Constituit David, Salomon, etc.*, equivale á decir que constituyen aquellos á quienes pertenece constituir por comision del mismo Dios?..... ¿Ven vmds. como mas abajo se dice que *Universus Israel deducebant arcam*, á pesar que la llevaban los levitas; porque en ellos la llevaba toda quella muchedumbre que los acompañaba?..... Pues en el mismo sentido se dice que David inmolaba y ofrecia las víctimas, que presentadas y costeadas por él, ofrecian los levitas. Pero ¿y aquel *Ephod*, y aquella estola que llevaba, y aquella bendicion?..... Sanctes Paghino y Vatablo traducen *palium* ó capa, en lugar de estola: los Setenta vierten estola por *Ephod*; y así leemos que José regaló una estola á cada hermano, y cinco á Benjamín: con que si queremos tomarlo así, diremos que David iba vestido de blanco como acostumbran á vestirse los danzantes en las fiestas de la Alcarria. Mas demos que sea verdadero *Ephod*..... ¿*Quid inde?* Pues ¿no vemos á los sacrista-

nes con su sobrepelliz y sótana llevar la cruz, y tal vez un labrador con abarcas sin sotana alguna? Cuando habia *descendimiento* ¿no subian et tío fulano y el tío zutano vestidos de albas, haciendo de santos varones? ¿No sabe todo el mundo que las vestiduras sacerdotales, sin la consagracion del sujeto, no arguyen en el que las viste mas autoridad que la que tiene un molde de pelucas? Bendijo al pueblo..... y ¿qué tenemos con eso? Para bendecir no se necesita mas que tener lengua; y gracias á Dios no era mudo el santo rey. Ahora, pues, para bendecir segun la ley se necesitaba ser sacerdotes ó Levitas, y así vemos que Salomon y otros reyes bendijeron al pueblo; pero con la diferencia de que bendiciendo los sacerdotes, *Exaudita est vox eorum, pervenitque oratio in habitaculum sanctum cæli* (II Paralip. xxx, 29).

¿Qué mas hay que deshacer? La construccion del templo, los gazofilacios de Joas, los graneros de Ezequías, las disposiciones de Josias, la toma de caudales por Asa y Ezequías: estas eran, si no me engaño, las acciones que pusimos en tercer lugar; acciones que apenas merecen atencion; pero no lo dejemos así, no se crea que con una pretericion nos deshacemos de los argumentos. Salomon dirigió la construccion del templo... aun cuando la dirigiera, no teniamos por qué calentarnos los cascós. ¿Cuántos templos tenemos nosotros que no hayan dirigido nuestros reyes! ¿Y son por eso reguladores de la disciplina en este punto? ¿No ha sido mas bien regulada su piedad y su generosa profusion por las reglas que de antemano tiene la Iglesia establecidas para la construccion de todos ellos? Pero ni aun esto hizo Salomón; y así lea vmd. el capítulo xxviii, 11, del lib. I de los Paralipómenos, y verá que *Dedit... David Salomoni filio suo descriptionem porticus et templi...* continúe vmd. leyendo, y hallará incluidas en estos planes hasta las tenazas.... siga vmd., y llegando al v. 19 se hallará con que *Omnia, inquit, venerunt scripta manu Domini ad me, ut intelligerem universa opera exemplaris....* De suerte que así como el tabernáculo fué dirigido inmediata é individualmente por Dios, lo mismo sucedió con este templo. Vea vmd.,

amigo mio, cómo la ignorancia de las Escrituras hace atrevidos y eruditos á nuestros enemigos. Otra que tal son los gazofilacios de Joás; lea vmd., con detencion el cap. xxiv del lib. II de los Paralip.... y verá que destruido y despojado el templo por su abuela, trató el Rey de que se reparara, llamó á los sacerdotes, les dijo que salieran á cobrar el censo que establecia la ley, lo tomaron con frialdad estos, y llamando al sumo sacerdote, le reconvinó con su falta de celo, propuso que se hicieran gazofilacios; y así en lugar de *præcepit* se halla en los Setenta *et dixit, fiat capsula*, que viene á ser como si dijera; mejor es que hagamos una arquilla ó cepillo: convenidos en hacerlo, convinieron en que el rey pusiera uno, y otro el sumo sacerdote; y estos trajesen el arca, contasen el dinero, y despues el Rey, de acuerdo con el sumo sacerdote, cuidarian de reparar al templo, etc. ¿Qué hay aquí de donde pueda sacarse el mas mínimo argumento contra la potestad sacerdotal? Pues aun esto no lo aprueba la Escritura: y así en el pasaje de Josías, que es otro de los que citamos y se nos refiere en el cap. 34 del mismo libro, vemos claramente que envió sus comisionados para restaurar el templo, ni por sí y ante sí, sino estando antes con el sumo sacerdote Helcias: que recibieron de él el dinero que se habia recogido y lo dieron á los que presidian á la obra, que eran levitas como vemos en los versículos inferiores, llevando mandato expreso del rey para que no se contase lo que se les daba: *Non supputetur eis argentum quod accipiunt, sed in potestate habeant et in fide* (IV Reg. xxii, 7.) ¿Y qué otra es la conducta de Ezequías? Manda cumplir la ley de pagar los diezmos, y el pueblo se apresura á cumplirla con grande devoción y abundancia: entre con los príncipes el rey, ve los montones, prorumpen todos en bendiciones á Dios y al pueblo viendo la abundancia con que habian contribuido: les pregunta cómo están así amontonados los frutos: contesta el sumo sacerdote Azarias, y el rey les da la orden de que hagan graneros. ¿Y quién se encarga de ellos? Chonenias con Semei su hermano, levitas ambos. ¿Quién los distribuye? otros levitas, como leemos mas abajo. Pero no quiero pasar en silencio un

lugar difícil que se ofrece aquí en el v. 13 del mismo cap. xxxi del lib. II de los Paralipómenos. Despues de numerar los subalternos, dice de ellos que eran *prepositi sub manibus Choneniae, et Semei fratris ejus ex imperio Ezechiae regis, et Azariae pontificis domus Domini, ad quos omnia pertinebant*. Aquí de Dios, amigo mio: porque *ex imperio* alude á que eran *sub manibus*, y por consiguiente tenemos al rey poniendo encima, y sometiendo debajo á los levitas en cuanto á la custodia ó depósito de los diezmos. Item, el *ad quos* debe hacer relacion al rey y Azarias, y por consiguiente á ambos pertenecia todo, ó se entienda *per omnia*, por todo, la potestad de ordenarlo todo, ó el dominio de todo lo guardado. Bien sé yo que don Roque no escupe estas interpretaciones apuntadas, aunque me esté mal el decirlo, con mas hombrías de bien que su alegato en favor del M. R. arzobispo.... Con que tenemos en dos palabras que el dominio de los diezmos, ó la administracion de ellos, pertenecia al rey y al pontifice por cuya disposicion fueron nombrados Chonenias y Semei, y á sus órdenes los otros subalternos. ¿Quieren vmds. mas?... Pues echen si quieren tantos cántaros de agua encima como mandó Elías allá sobre el Carmelo. ¿*Quid inde?*.... Cuando mas se seguiria que el rey intervenia con el sacerdote sumo; intervencion que yo no quiero ni por pienso negar redondamente; antes si la estableceré, y si no me engaño, sobre mejores bases que don Roque, como vmd. verá mas adelante. Por ahora me basta sacar que en la ley antigua, segun se ve en este pasaje, no era el rey único ni supremo regulador de la disciplina en cuanto á cillas y mayordomos, aunque entendiése en elló en union con el sacerdocio. ¿Y qué será si mirando con reflexion el texto advertimos que se le quita toda su fuerza al argumento? porque en primer lugar, aquel *ad quos omnia pertinebant* no se halla en los originales, y redundá en la Vulgata; lo segundo, como puede verse al márgen de la edicion de Benito Parisiense, la traduccion es: *Erant constituti per Choneniam. Punto. Semei autem pater ejus erat in praefectura regis Ezechiae, et Azarias princeps in domo Domini*: con la cual á la vista podemos interpretar que todo el cargo y

responsabilidad cafa sobre Chonenías y Semei, este por el rey, y el otro por el sumo pontífice : de suerte que el *ad quos* se refiera á los administradores y no al rey y pontífice. Pero vamos con los otros argumentos ; porque sería nunca acabar pretender agotar todas las soluciones de cada pasaje de por sí.

De Asa leemos en el cap. xvi del II de los Paralipómenos, que *protulit argentum et aurum de domo Domini,.... misitque ad Benadad regem Syriae*, etc. ; y en el III de los Reyes, xv, 18, que *tollens omne argentum, et aurum, quod remanserat in thesauris domus Domini, et in thesauris domus regiae... misit*, etc. ; de suerte que, atendida la letra de ambos pasajes, resulta que para ganar á Benadab tomó el oro y la plata que se hallaba de repuesto en los tesoros de la casa del Señor. Tomó... pero ¿ es lo mismo tomar, que tomar por su propia mano?... Pero mas arriba leemos, que *intulit in domo Domini argentum, et aurum, vasorumque diversam supellectilem*, y que eran votos suyos y de su padre : y todo el mundo sabe que semejantes ofrendas se hacian en manos y por medio de los sacerdotes ; pues si se dice que entró lo que introdujeron los sacerdotes despues de haberlo recibido de sus manos, ¿ porqué no pudo tomar con anuencia de ellos lo que se dice que tomo á secas ? ¿ No eran levitas los tesoreros ? ¿ no estaban subordinados al sumo sacerdote ? ¿ Quién duda, pues, que un rey, y un rey que habia dado tanto al templo, no iria como un bandolero á tomarlo, sino que contaria con los que estaban encargados del depósito ? Pudo tomar en calidad de reintegro ; y siendo Dios dueño de sus ofrendas, como los mercaderes de sus caudales, pudo prestar como prestan estos, y aquél tomar prestado, lo mismo que toma un monarca del comercio, sin que resida en él dominio ó potestad inmediata sobre los caudales de sus súbditos. Demos que atropelló por todo ; por eso es reconvenido inmediatamente por un profeta ; por eso del atropello del templo pasa al del enviado de Dios, de este á la fiereza y crueldad con sus súbditos, á la ceguedad de entendimiento, al olvido de Dios, á la confianza en los medios humanos sin acordarse del Señor, y á un funeral gentílico ; por eso pecó *multipliciter*, dice el Abulense sobre este lugar de los Paralipómenos ; lo primero, porque to-

mó lo ajeno sin concedérselo el Señor, y sin ánimo de devolverlo ; lo segundo, porque lo tomó para un fin malo ; y lo tercero, porque acaso estaban consagrados estos tesoros, y no era lícito convertirlos en usos profanos... Vea vmd. si tiene que responder la Religion ; y esto nada mas que así al paso, pues detenidamente hay mas que decir en la materia. Dígame vmd. pues ahora, si á pesar del elogio que se hace á Asa, no inferirá nadie que hizo bien en atropellar al profeta, y matar muchos del pueblo, y confiar mas en los medios que en Dios, etc., ¿ porqué ha de inferirse que obró santamente, cuando hizo lo que viene á pelo, á quien trata de hacer otro tanto santificándose con la Escritura para ello ? — Señor : que la Escritura no le condena. — Tampoco le condena por lo otro.... tampoco le alaba.... tampoco yo necesito, ni pretendo condenarle ; lo que digo es que para absolverle es necesario, además de la sustancia, interpretar benignamente el modo, quitándole de encima los tres puntos que el Abulense le aplica ; pero esto lo veremos mas claramente en el siguiente pasaje.

Vaya... Ezequías... ¿ Qué tacha se le puede poner á este?... Fuera de David, Josias y Ezequías, todos pecaron, dice el *Eclesiástico*, xlix, 5 y 6, porque dejaron la ley del Altísimo los reyes de Judá, y despreciaron el temor de Dios. Pues de este leemos en el cap. xviii del lib. IV de los Reyes, que *dedit... omne argentum quod reperit fuerat in domo Domini, et in thesauris regis* ; y que *confregit valvas templi Domini, et lammas auri, quas ipse affixerat, et dedit eas regi Assyriorum*.... ¿ Luego los tesoros del templo eran bienes del estado, en quienes no habia mas dominio que el de este, de los cuales sus soberanos podian disponer como ámbrosos?... Aquí van á parar los intérpretes de quienes hablamos. Pero ¿ qué apoyo les suministra para ello la Escritura en este ni en ningun otro de sus lugares ? ¿ Hay acaso verdad mas repetida en toda ella que el derecho de propiedad que compete á Dios sobre las ofrendas, y la administracion que á nombre suyo ejerce el sacerdocio en todas ellas?... Pues si quien toma lo ajeno sin anuencia de su dueño, ó su administrador, asalta la propiedad, y quebranta sus derechos, una de dos, ó Dios no los tiene, ó es de peor con-

dicion que los demás propietarios aquel cuya voz autoriza toda propiedad sobre la tierra. ¿De dónde sino el robo sacrilego, estampado hasta en el código del gentilismo entre los mayores crímenes? ¿de dónde sus penas decretadas en todos los pueblos, con un rigor que acredita de un modo concluyente el testimonio de todos ellos en esta materia?.... Pues si el robo es un crimen, y el de lo consagrado á los dioses falsos un crimen sacrilego, quien toma al verdadero Dios lo que es suyo ¿será inocente? Quien para autorizar su delito quita á Dios hasta el derecho de poseer, y se lo niega, ¿será de mejor condicion porque á la usurpacion y al sacrilegio añade la herejía? Quien no contento con negar el derecho haga desaparecer los poseedores para heredarlos, ¿lavará sus manos porque á la usurpacion, al sacrilegio, á la herejía añade tambien el homicidio de un cuerpo moral que hace cesar, quitándole una vida tanto mas apreciable, cuanto mas comun, y ordenada á fines mas sublimes? Quien no contento aun con esto infame y calumnie para hacer el proceso y autorizar su fallo, ¿será mas puro porque á la usurpacion, al sacrilegio, á la herejía y al homicidio agregue astutamente la calumnia, imitando la impiedad de Jezabel con el inocente Nabot? Y ¿qué será si, no contento aun con todo lo pasado, tratare de hacer cómplices y encubridores suyos á los escritores mas respetables, á los monarcas mas piadosos, á los mismos canonizados ya por la voz de Dios, estampada en sus libros santos?.... Esta es, pues, en gran parte la conducta del héroe de sus tertulias, como le haremos ver mas adelante. No confundamos las verdades. Los príncipes católicos pueden en caso de necesidad suma tomar los bienes de los templos, como decia muy bien nuestro glorioso rey san Fernando, cuyas palabras trae malisimamente á propósito nuestro don Roque. Sin necesidad de acudir á un pasaje, que lejos de favorecer su pretension la condena, si lo citase con la fidelidad que conviene, y que su señoría no acostumbra, pudiera haber traído del Calmet el pasaje de Séneca, donde hasta la voz natural confirma esta verdad. *Pro republica plerumque templa nudantur, et in usum stipendii dona conflamus.* Séneca *lectura in controversiis*.... Pudiera haber traído este mismo pasaje, el de

David tomando la espada de Goliath; pudiera haber traído al mismo Jesucristo autorizándola con sus divinos labios (*Matth. xii, 3*): *Non legistis quid fecerit David quando esuriit, et qui cum eo erant, quomodo intravit in domo Domini, et panes propositionis comedit; quos non licebat ei edere, neque his, qui cum eo erant, nisi solis sacerdotibus?...* Pues si la necesidad le autorizó para tomar los panes santos, ¿cuánto mas la espada ofrecida?.... ¿porqué no pudo hacer lo mismo Ezequías?.... ¿no dispensaron en el sábado los Macabeos, que era mas que los tesoros? Sí, señor: puede el príncipe tomar los bienes consagrados á Dios, y esto no necesitamos que nos lo enseñe el señor don Roque: puede tomarlos; pero no puede tomarlos sino en caso de necesidad; puede tomarlos en caso de necesidad; pero este caso no reconoce por juez á la avaricia de un ministro, ó la poca piedad de un consejero, sino las leyes que tiene la Iglesia para gobierno de sus ministros, que saben ya cuando llegan estos casos, y qué, y cómo han de obrar en ellos: puede tomarlos en llegando el caso; pero no por sus manos, sino como hizo David con la espada, *da mihi eum*: no por autoridad, sino por súplica: no porque sean del erario público los tesoros del templo, sino porque en casos de necesidad extrema la propiedad introducida por derecho de gentes cede al derecho natural; y Dios, autor de una y otro, nos da ejemplo cumpliendo los deberes de un propietario como los demás.... Sin saber cómo ha corrido la pluma mas de lo mandado, y ha estampado lo que tenia reservado para otro lugar; pero ya no es cosa de borrarlo. Me reservo el reproducir mas ordenadamente las mismas verdades cuando lleguemos á este punto; y ahora, volviendo á Ezequías, concluyo con que su piedad, la direccion de Isaías, y el silencio de la Escritura, prueban á mi favor que el modo fué cual interpreto: la demostracion es concluyente. Las verdades fundamentales no pueden faltar: según ellas hubiera sido reprehensible, obrando de otra suerte; luego ó realmente no lo fué, y la Escritura le alaba con razon; ó lo fué, y le celebra sin ella: lo segundo no puede ser; luego le celebra justamente: obró como debia: usó en la sustancia y en el modo, de un derecho legítimo que, sin dañar á Dios, ni perjudicar á los

príncipes, solo perjudica á los enemigos de unos y otros, como veremos adelante.

El caso es que me dilato mas de lo justo, y son tantas las reincidencias, que ya no me atrevo á pedirle perdon; y así no queda otro medio que cortar aquí, y enhebrar en la primera, dando palabra de evacuar ya este asunto en que nos hemos detenido. De vmd. afectísimo amigo.

F. L. Z.

CARTA XVII.

Se prueba la misma independencia de la disciplina eclesiástica en las siguientes épocas hasta la venida de Jesucristo.

Mi estimado amigo: Interin llega el ultimatum de sus aventuras con mi señor don Roque y compañía, continúo mi preámbulo, enhebrando, segun prometí, donde corté el hilo de la última. Dos pasajes me quedan por ventilar de los que apunté en la segunda época del pueblo hebreo; el primero, la conducta del rey Josafat enviando misiones, y estableciendo tribunales eclesiásticos; y la segunda, la deposicion de Abiatar hecha por Salomon á consecuencia de la rebelion de este pontífice. Comenzaremos por este segundo el órden del tiempo, y abreviaremos en ambos lo posible, para que nos quedé lugar de correr lo restante; y concluir este estado de la Religion con algunas indicaciones generales de su influencia sobre el estado actual á que pertenecemos.

El hecho es este, segun vemos en el libro III de los Reyes, cap. I y II. El pontífice Abiatar en union con Joab trataron de ungir por rey á Adonías sin contar con la voluntad de David, que actualmente y siguiendo la voz de Dios tenia destinado por sucesor á Salomon. El profeta Natan instruye á Bersabé: entra esta á contar la rebelion á David: acude el profeta: de órden del rey consagran á Salomon solemnemente el pontífice Sadoc, y desvanece la conjuracion: implora el perdon Adonías, y le obtiene de su hermano, encargándole la enmienda en lo sucesivo. Mas como la rebelion rara vez olvida sus

mañas, á pocos dias pretende artificiosamente por esposa á Abisag por consejo de los mismos: Salomon penetra sus miras, y decretando el castigo de todos ellos, al llegar á Abiatar se explica en estos términos: «Retírate á Anatoth á tu heredad: seguramente eres reo de muerte, mas yo no te mataré hoy, porque llevaste el arca del Señor delante de mi padre, y le acompañaste en sus trabajos.» Y continúa el texto: *ejecit ergo Salomon Abiathar, ut non esset sacerdos Domini.* Héle ahí, dicen nuestros intérpretes, le perdona la vida, le destierra, le quita el sacerdocio: ¿qué pruebas mas terminantes de la potestad suprema que ejercian aquellos monarcas sobre los sumos Sacerdotes? Quanto mas que en el v. 35 del mismo capítulo leemos que *Constituit rex Banaïam filium Joïada pro eo (Joab) super exercitum et Sadoc sacerdotem posuit pro Abiathar;* de suerte que no solo depuso al uno, sino que proveyó la plaza en el otro, y la proveyó como quien provee un oficio público de general de ejército, etc. ¿No dije yo que al fin está siempre lo bueno? ¿Y qué hemos de hacer en este atolladero?..... Echarnos en el surco, y decir á don Roque y sus allegados que tienen mil razones, y que bendita sea la hora en que amanecieron sobre nuestro horizonte luces tan superiores que nos hagan ver lo que sin sentirlo nos daba hasta ahora en las narices. Pero vamos despacio: busquemos la verdad, y no es cosa de rendirse al primer foganazo, ó á la vista sola del campo de batalla. Ante todas cosas no leamos á medias: *Ejecit Salomon Abiathar, ut non esset sacerdos Domini.....* A ver lo que sigue..... *Ut impletur sermo Domini, quem locutus est super domum Heli in Silo.....* ¿Y qué palabra del Señor es esta? Aquel vaticinio dirigido á Heli por boca de un profeta, y confirmado despues por la de Samuel anunciándole que en castigo de su indolencia en reprimir los desórdenes de sus hijos llegaria dia en que trasladase el sumo sacerdocio de su familia á la de Eleazar, y levantaria para sí un sacerdote fiel que obrase segun su corazon y su alma, á quien edificaria una casa fiel, y caminaria delante de su ungido todos los dias (*I Reg. II*). Tenemos pues á un oráculo, ó mas bien dos, autorizando este hecho; porque Sadoc, á mas de ser de la familia de Eleazar, era descendencia de